



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 663-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 20 de diciembre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 12-2024-UNIA-CU de fecha 20 de diciembre de 2024; el Informe N° 169-2024-UNIA-DGA/UEI de fecha 24 de setiembre de 2024, la Carta N° 006-2024-UNIA-UEI/CPR de fecha 02 de octubre de 2024, el Informe N° 184-2024-UNIA-DGA/UEI de fecha 02 de octubre de 2024, la Carta N° 2431-2024-UNIA-DGA de fecha 10 de octubre de 2024, el Informe N° 422-2024-UNIA-OAJ de fecha 23 de octubre de 2024, la Carta N° 575-2024-UNIA-OAJ de fecha 23 de octubre de 2024, la Carta N° 2768-2024-UNIA-DGA de fecha 05 de noviembre de 2024, el Informe N° 002-2024/UNIA-VRA-CORDIBU de fecha 06 de noviembre de 2024, el Informe N° 058-2024/UNIA-ABAST/DGA-PATR de fecha 07 de noviembre de 2024, el Memorando N° 441-2024-UNIA-DGA de fecha 11 de noviembre de 2024, la Carta N° 018-2024-UNIA-UEI/LADV de fecha 18 de noviembre de 2024, el Informe N° 258-2024-UNIA-DGA/UEI de fecha 18 de noviembre de 2024, la Carta N° 2961-2024-UNIA-DGA de fecha 19 de noviembre de 2024, el Proveído de fecha 21 de noviembre de 2024, el Informe N° 492-2024-UNIA-OAJ-CTCG de fecha 29 de noviembre de 2024 y la Carta N° 651-2024-UNIA-OAJ de fecha 02 de diciembre de 2024; con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de las autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 18-2024-UNIA-AU de fecha 21 de octubre de 2024, en el punto sexto de la parte resolutive en donde se ratifica la Resolución de Asamblea Universitaria N° 12-2024-UNIA-AU de fecha 12 de octubre de 2024 en donde se resolvió encargar a partir del 12 de octubre de 2024 el Vicerrectorado Académico de la UNIA a la docente ordinaria principal Dra. Teresa Alarcon Castillo, precisando que la encargatura será ahora hasta que se elija al nuevo Vicerrector(a) Académico en elecciones universitarias complementarias;

Que, mediante Informe N° 169-2024-UNIA-DGA/UEI de fecha 24 de setiembre de 2024, suscrito por el Ing. Enrique Cirilo Gomez Coaguila en su calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UNIA, pone de conocimiento a la Dirección General de Administración que se ejecutara la obra "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional en la Escuela Profesional de Educación Primaria Bilingüe de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, distrito de





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 663-2024-UNIA-CU

Yarinacocha – provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", CUI N° 2538723, en donde se encuentran los albergues N° 03, 04 y una batería de baños, los cuales serán retirados y/o demolidos u trasladados, por lo que solicito poner de conocimiento al área de patrimonio, para que en su especialidad oriente los procedimientos administrativos que se debe seguir para tal fin; es por ello que mediante Proveedor de fecha 25 de setiembre de 2024, la Dirección General de Administración remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que emita opinión técnica;

Que, mediante Carta N° 006-2024-UNIA-UEI/CPR de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Camilo Portocarrero Rodríguez, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en donde concluye que *"Habiendo informado la situación actual de los bienes inmuebles que se encuentran dentro del área de ejecución del proyecto, es preciso realizar las gestiones para la correspondiente resolución de aprobación de retiro y/o demolición o traslado de los albergues N° 03, N° 04 y la batería de servicios higiénicos para que se de ese modo el proyecto pueda ejecutarse en los plazos establecidos sin generar perjuicio a la entidad por adicionales, ampliaciones de plazo, etc."*;

Que, mediante Informe N° 184-2024-UNIA-DGA/UEI de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Enrique Cirilo Gomez Coaguila en su calidad de Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones – UNIA, solicita al Director General de Administración (E), realizar las coordinaciones con áreas involucradas para un pronunciamiento final, por lo que recomienda elevar este informe a las áreas involucradas como patrimonio, DIBU, así también al área legal para su pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 2431-2024-UNIA-DGA de fecha 10 de octubre de 2024, suscrito por el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre en su calidad de Director General de Administración (E), solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión al pedido de retiro, demolición o traslado de los albergues 03 y 04 y una batería de baños con la finalidad de que el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional en la Escuela Profesional de Educación Primaria Bilingüe de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, distrito de Yarinacocha – provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", se ejecute en los plazos establecidos;

Que, mediante Informe N° 422-2024-UNIA-OAJ de fecha 23 de octubre de 2024, suscrito por la Abog. Cristina Elizabeth Hubeck Mendoza en su calidad de Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, su recomendación *"(...) es procedente la demolición del albergue N° 02, N° 03, N° 04 y la batería de servicios higiénicos, para la continuidad de la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, C.U.I N° 2538723", lo que significaría la demolición de dichas edificaciones e inventarió del mismo, bajo la supervisión de los responsables previa coordinación de las áreas comprometidas teniendo participación activa el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UNIA (...)"*;

Que, mediante Carta N° 575-2024-UNIA-OAJ de fecha 23 de octubre de 2024, suscrito por el Abog. Eudósio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA, quien señala que su despacho se encuentra conforme con la opinión emitida en el Informe 422-2024-UNIA-OAJ-CEHM por lo que se ratifica en todos sus extremos, la cual es remitido al Director General de Administración;

Que, mediante Carta N° 2768-2024-UNIA-DGA de fecha 05 de noviembre de 2024, suscrito por el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre en su calidad de Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Dirección de Bienestar Universitario, solicita opinión al pedido de retiro, demolición o traslado de los albergues 02, 03 y 04 y una batería de baños, con la finalidad de que el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", se ejecute en los plazos establecidos;

Que, mediante Informe N° 002-2024/UNIA-VRA-CORDIBU de fecha 06 de noviembre de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 663-2024-UNIA-CU

2024, suscrito por el Mg. Oscar Raul Esquivel Ynjante en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de Reestructuración de DIBU, emite opinión favorable para el desmontaje de las mencionadas construcciones;

Que, mediante Informe N° 058-2024/UNIA-ABAST/DGA-PATR de fecha 07 de noviembre de 2024, suscrito por el CPC. Orlando A. Yactayo Vargas en su calidad de Jefe (E) de la Unidad de Patrimonio, recomienda: "La Unidad de Patrimonio recomienda basado en el análisis de los documentos y la Directiva en aplicación de los artículos mencionados que es procedente el Desmontaje y/o Demolición de los albergues N° 02, 03 y 04 y la batería de servicios higiénicos. (...)";

Que, mediante Memorando N° 441-2024-UNIA-DGA de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre en su calidad de Director General de Administración, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones la memoria descriptiva de los albergues N° 02, 03, 04 y batería de servicios higiénicos, con la finalidad de seguir con las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Carta N° 018-2024-UNIA-UEI/LADV de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Alberto Díaz Vela en su calidad de Ing. Asistente de Administrador de Contrato remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones las Memorias Descriptivas de los Albergues N° 02, 03, 04 y servicios higiénicos;

Que, mediante Informe N° 258-2024-UNIA-DGA/UEI de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Enrique Cirilo Gomez Coaguila en su calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa al Director General de Administración que se ha presentado la Memoria Descriptiva de los Albergues N° 02, 03, 04 y servicios higiénicos;

Que, mediante Carta N° 2961-2024-UNIA-DGA de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre en su calidad de Director General de Administración, solicita al Rector de la UNIA – Dr. Juan Lopez Ruiz, la aprobación mediante acto resolutivo para el desmontaje y/o demolición de los ambientes indicados; es por ello que mediante Proveedor de fecha 21 de noviembre de 2024, el Rectorado solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 492-2024-UNIA-OAJ-CTCG de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por la Abog. Cledy Tamara Cairuna Garcia en su calidad de Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, su recomendación "Teniendo opinión favorable de la CORDIBU, Oficina de Patrimonio, corresponde Declarar procedente el desmontaje y/o demolición de los albergues N° 02, 03, 04, y la batería de servicios higiénicos, a fin de dar continuidad a la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, C.U.I N° 2538723", a fin que se ejecuten en los plazos correspondientes. (...)";

Que, mediante Carta N° 651-2024-UNIA-OAJ de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Abog. Eudocio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA, quien señala que su despacho se encuentra conforme con la opinión emitida en el Informe 492-2024-UNIA-OAJ-CTCG por lo que se ratifica en todos sus extremos;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 12-2024-UNIA-CU de fecha 20 de diciembre de 2024, el consejo universitario acordó **POR MAYORIA, DECLARAR PROCEDENTE el desmontaje y/o demolición de los albergues N° 02, 03, 04 y la batería de servicios higiénicos**, a fin de dar continuidad a la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, C.U.I N° 2538723", a fin de que se ejecuten en los plazos correspondientes;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 663-2024-UNIA-CU

conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el desmontaje y/o demolición de los albergues N° 02, 03, 04 y la batería de servicios higiénicos, a fin de dar continuidad a la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, C.U.I N° 2538723", a fin de que se ejecuten en los plazos correspondientes.

SEGUNDO. – RESPONSABILIZAR a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Unidad de Abastecimiento, al Jefe de la Unidad de Patrimonio, por ser los especialistas de la materia, pues realizaron los estudios técnicos correspondientes, lo cual se consta en la parte considerativa de la presente resolución, en caso se verificarse irregularidades se procederá a iniciarse las acciones jurídicas que correspondan de acuerdo a ley.

TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Unidad de Abastecimiento, al Jefe de la Unidad de Patrimonio y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que se requieran para el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

QUINTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

C.c.
x Rectorado
x VRA
x VRI
x OTI
x Interesados
x Archivo